

6ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— PRIMER LOTE: Local en planta sótano, destinado a almacén de la casa habitación, en construcción en Nalda, barrio de Islallana, C/ Las Cerradas 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de Logroño, al tomo 1086, folio 189, finca 3.490. Valorada en DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000.—pts.).

SEGUNDO LOTE: Local comercial en planta baja de la habitación en construcción sita en Nalda, Barrio Islallana (La Rioja) C/ Las Cerradas, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al tomo 1080, folio 191, finca 3.491. Valorada en siete millones quinientas mil pesetas (7.590.000 pts.).

Y para que sirva de notificación asimismo a la demandada Promociones y Construcciones Mendiko S.A. expido y firmo el presente en Logroño, a 27 de abril de 1994.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1367

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Menor Cuantía nº 381/93 a instancia de MERCANTIL CAJONES DE AGLOMERADO S.A. (AGLOCASA), contra NAMOBEL, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: SENTENCIA.— En Logroño, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño, los autos de Juicio Menor Cuantía nº 381/93, a instancia de MERCANTIL CAJONES DE AGLOMERADO S.A., representado por el Procurador Sra. Gómez del Rio y asistido del Letrado Sr. Gil Gibernau, contra NAMOBEL en situación de rebeldía procesal; sobre reclamación de cantidad, FALLO.— Que estimándose íntegramente la demanda formulada por CAJONES DE AGLOMERADO S.A., AGLOCASA, representado por la Procurador Sra. Gómez del Rio, y asistido del Letrado Sr. Gil Gibernau, contra NAMOBEL, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la citada demandada al pago a la actora de 1.050.890.—pesetas mas los intereses legales devengados desde el momento de emplazamiento de la demandada hasta la fecha de esta resolución, y los previstos en el artículo 921 de la LEC desde la fecha de ésta hasta su completo pago, con imposición a la demandada de las costas procesales causadas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha.— Firmado y rubricado la Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada NAMOBEL, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido y firmo el presente en Logroño, a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Citación

III.E.1368

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de Juicio Verbal nº 139/94, seguido en este Juzgado a instancia de Dª FLORENTINA JUANA PADRONES GONZALEZ, representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra MERCANTIL "AVELINO FORESTAL S.L." Y CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 136.402.—pts. de principal, mas intereses legales y costas, por la presente SE CITA A REPRESENTANTE LEGAL DE MERCANTIL "AVELINO FORESTAL S.L.", que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a juicio verbal, que tendrá lugar el próximo día TRECE DE JUNIO A LAS DIEZ HORAS, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica sera declarado en rebeldía procesal y le pararan los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al REPRESENTANTE LEGAL "MERCANTIL AVELINO FORESTAL S.L." expido y firmo la presente en Logroño, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Notificación y requerimiento

III.E.1369

D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Siete de Logroño, por el presente hago saber.

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición seguidos con el nº 432/92, a instancia de Polrioja S.A., representado por la Procuradora Sra. Gómez del Rio y asistido por el Letrado Sr. Gil Gibernau, contra Cerámicas Usurbe S.L., en el que por resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado requerir a la demandada para que en el término de seis días presente ante este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble que le fue embargado en su día, así como notificarle la solicitud de la actora para que por el Sr. Registrador de la Propiedad de Tolosa (Guipúzcoa), se expida certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que está afecto el inmueble embargado, o que se halle libre de cargas; y la designación de Perito para avalúo de dicho bien, habiendo sido designado D. Oscar Martínez Solozábal para tal efecto.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma para el demandado Cerámicas Usurbe S.L., extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 13 de Mayo de 1994.

Edicto de subasta

III.E.1370

Don José Matias Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño, por el presente,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal señalado con el nº 204/92 a instancia de D. PEDRO LERENA BAÑOS contra Dª. SOLEDAD MAYA GABARRE Y D. SANTIAGO LABARGA MORENO Y OTROS en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

PRIMERA SUBASTA: SEIS DE SEPTIEMBRE, a las 10 horas
SEGUNDA SUBASTA: SEIS DE OCTUBRE, a las 10 horas
TERCERA SUBASTA: SIETE DE NOVIEMBRE, a las 10 horas
CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao-Vizcaya S.A. de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En La primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. Únicamente el ejecutante podrá reservarse el derecho a ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Mediante el presente se notifica a los demandados los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

VEHICULO marca WOLKSWAGEN, modelo Polo Clasic, matrícula LO-1212-1, tasado en DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (240.000 pts.).

Dado en Logroño, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1346

Don José Matias Alonso Millán, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 76/93 en el que se dictó la sentencia Cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: SENTENCIA.— En Logroño a diez de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. Don José Matias Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 76/93, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Europa, S.A., representado por el Procurador Sr. Larumbe García y asistido por el Letrado Sra. González de Tejada, contra Don Angel Tabernero González, representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón y asistido por el Letrado Sr. Vea Ruiz y contra "Sociedad Auto Bebricio, S.A." y don Luis María Fernando Ruiz Salinas, declarados en rebeldía procesal.

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la mercantil "Auto Bebricio, S.A." y contra Luis María Fernando Ruiz Salinas y D. Angel. Tabernero González hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la mercantil "Banco de Europa, S.A." de la cantidad de 562.489 ptas. más 200.000 ptas. que, en principio y sin perjuicio de ulterior liquidación, se calcula para gastos, intereses y costas.

Se imponen las costas a los ejecutados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.